

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, agosto diecinueve de dos mil veintidós.

1. Teniendo en cuenta que la parte demandada se pronunció frente al Mandamiento de Pago dentro del término, y que su pronunciamiento reúne las exigencias del art. 96 del C.G.P. téngase por contestada la demanda por parte del Señor XAIR MANUEL ANAYA DELGADO, quien actúa a través de apoderado judicial.
2. Ahora bien como quiera que, el demandado formula excepciones de mérito, de ellas se corre traslado por diez (10) días a la parte ejecutante para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme lo dispone el art. 443 del C.G.P.,
3. Se tiene al Dr. **EDGAR GARZON NARANJO** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.494.438, abogado inscrito y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional numero 277429 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandado, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 22 de agosto de 2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.